



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “...las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales y que las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece respectivamente, las funciones competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, es necesario reformar la Ordenanza de control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, a fin de articular y establecer administrativamente el control, funcionamiento, procedimiento y sanciones, tendiente a precautelar el orden y la seguridad de los habitantes del cantón Calvas;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 57,

✓



ALCALDÍA

literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONTROL DEL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES EN EL CANTON CALVAS.

Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene como objeto el control del expendio de bebidas alcohólicas, la regulación del funcionamiento de los locales que las expenden, el procedimiento administrativo para otorgar el permiso anual de funcionamiento, y sanciones al incumplimiento de la misma.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - A través de la ordenanza sustitutiva se regulará y controlará el horario de funcionamiento de locales y establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, los cuales podrán cumplir con esta actividad siempre y cuando obtengan el permiso anual de funcionamiento otorgado por el Comisario Municipal del GADC-Calvas.

Art. 3.- Permiso de Funcionamiento anual. - Los locales y establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, solicitarán al Comisario Municipal del GADC-Calvas el permiso de funcionamiento anual. los mismos tendrán que previamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al señor Comisario Municipal.
- b. Copia de documentos personales.
- c. Copia de RUC-RISE.
- d. Copia de pago de patente municipal.
- e. certificado de no adeudar al municipio

El permiso se obtendrá hasta el 31 de marzo del año en curso y tendrá una duración de un año calendario, con un costo de \$ 25.00 dólares.

Los establecimientos y/o locales comerciales que expendan bebidas alcohólicas exhibirán dicho permiso, así como también de los demás entes reguladores, en un lugar visible, junto con la lista de bebidas que expendan.

Art. 4.- Procedimiento para obtención del permiso de funcionamiento: -

El comisario municipal verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 3 y en el término de 2 días solicitará al Departamento de Planificación del GADC-Calvas remita un informe técnico de uso de suelo el cual establecerá



la ubicación, distancia, infraestructura óptima en las que incluya moduladores de sonido en el caso de bares-discotecas-karaokes, el informe deberá establecer el cumplimiento de las normas técnicas a nivel de infraestructura y el cumplimiento de las normas legales vigentes. en caso de que el informe técnico no sea favorable de manera motivada y por escrito hará conocer al solicitante la negativa

Art. 5.- Horarios de funcionamiento. - Los horarios de funcionamiento de todos los locales que su actividad sea el expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas estará regulado de acuerdo a la normativa legal vigente emitida por el Ministerio Del Interior.

El permiso para la realización de matines y realización de eventos en sala de recepción en donde se encuentren Niños, Niñas y Adolescentes lo otorgará el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y al mismo tiempo realizará el control respectivo con el fin de garantizar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; previa la solicitud por parte del organizador.

Art. 6.- Normas técnicas de calidad. - Los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en el Cantón Calvas, deben cumplir estrictamente con todas las normas técnicas de orden público aplicables dictada por órgano competente; se observará estrictamente normas sobre contaminación, control sanitario, control de incendios, seguridad arquitectónica, niveles tolerables de ruido, salidas de emergencia, etc.

Art. 7.- Prohibiciones.— queda estrictamente prohibido.-

- a) Expendio de bebidas alcohólicas a Niños, Niñas y Adolescentes.
- b) La comercialización, venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública como calles, plazas, miradores; así mismo en centros educativos, canchas deportivas, parques, parterres, portales, aceras, en lugares públicos no autorizados en aplicación de la ordenanza que regula el uso de los espacios públicos del cantón Calvas en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas y la ordenanza que establece como política pública la lucha contra el uso y consumo de sustancias estupefacientes psicotrópicas para la regulación de los espacios públicos del cantón Calvas en la prevención integral del fenómeno socio económico de las drogas
- c) Instalación de locales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, que estén ubicados dentro del perímetro urbano, a una distancia de 100 metros transitables desde el vértice más sobresaliente de centros



ALCALDÍA

educativos, iglesias, hospitales-clínicas, instituciones públicas hasta que se realice un plan de reordenamiento urbano.

Art. 8.- Sanciones.-

8.1. En caso de no obtener el permiso anual de funcionamiento, serán sancionados por el Comisario Municipal con base a lo siguiente:

- a) Multa de 50% SBU y clausura de ocho días, la primera vez;
- b) Multa de 1 SBU y clausura de 15 días, la segunda vez; y,
- c) Multa de 2 SBU y clausura definitiva en caso de tercera ocasión.

8.2. En caso de que se incurriera en la prohibición prevista en el Art. 7 literal a), serán sancionados por la Junta Cantonal de Protección de Derechos en base al procedimiento administrativo establecido en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, con una multa de 5 SBU y clausura definitiva.

En caso de clausura definitiva previo a la apertura de una nueva razón social deberá cumplir estrictamente con la presente ordenanza.

El valor de los permisos y las sanciones impuestas por el señor Comisario Municipal o Junta Cantonal de Protección de Derechos, serán recaudados por Tesorería Municipal o Consejo Cantonal de Protección de Derechos respectivamente, previa emisión del respectivo título de crédito; en caso de incumplimiento de pago de las multas antes detalladas se podrá iniciar la acción coactiva a la que por Ley tiene derecho la Municipalidad.

Art. 9.- Queda totalmente prohibido extender permisos de funcionamiento de night club-prostíbulos y similares, que se encuentren a una distancia menor a 1000 metros del límite de la zona urbana Previa certificación del Departamento de Planificación

Art. 10.- Los empresarios, personas o instituciones autorizadas para realizar bailes públicos, shows artísticos, que persigan fines de lucro y otros actos similares, requerirán el permiso correspondiente que será otorgado por el Comisario Municipal y tendrá un valor de \$ 50 dólares, las instituciones públicas cancelarán el 50 % de dicho valor y se exonerará totalmente del valor cuando se trate de alguna labor benéfica previa calificación por parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y/o Comisario Municipal según sea el caso.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

El o los empresarios, personas o instituciones para obtener el permiso para la realización de bailes públicos, shows artísticos, que persigan fines de lucro y otros actos similares deberán contratar seguridad interna para evitar cualquier tipo de novedad en el desarrollo del mismo para lo cual presentará el documento que lo certifique.

Art. 11.- Procedimiento Sancionatorio.- El Comisario Municipal iniciará un proceso sancionatorio, el cual contará con un expediente administrativo que contendrá todas las actuaciones ejecutadas por parte de Comisaría Municipal. El Comisario Municipal de oficio o por denuncia escrita, ejecutará acciones previas; y, verificará que existen razones para iniciar un proceso sancionatorio en contra de quienes incumplan la presente Ordenanza, y aplicará lo prescrito en el COA.

La sanción que se imponga por parte de Comisario Municipal, será notificada por escrito al administrado.

Art. 12.- Control. - Comisario Municipal coordinará con Comisario Nacional de Policía, las visitas in situ a los establecimientos donde se expendan y/o consuman bebidas alcohólicas donde verificará el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERALES

PRIMERA. - Deróguese la Ordenanza sustituida por la presente.

SEGUNDA.- Los establecimientos que se encuentren funcionando cerca de instituciones públicas, centros educativos, iglesias, obtendrá el permiso anual de funcionamiento para expendio y consumo de bebidas alcohólicas, justificando con el Registro Único de Contribuyentes que ejercen esta actividad antes de la entrada de vigencia de la presente ordenanza sustitutiva, el cual se otorgará el permiso sujetándose al cumplimiento de requisitos, procedimiento y las normas técnicas aplicables; así mismo, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, con la salvedad del ejercicio de la actividad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA



ALCALDÍA

PRIMERA.- por esta y única vez se procederá a otorgar el permiso de funcionamiento hasta el 15 de abril de 2019

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Calvas, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, y página web de la institución.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, a los veintisiete días del mes de marzo del año 2019.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo

Ab. Byron Paul Ludeña Torres

ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. – Que la “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONTROL DEL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES EN EL CANTON CALVAS.” fue conocida, discutida y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha jueves catorce de marzo de 2019 y sesión extraordinaria de fecha miércoles veintisiete de marzo de 2019.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-Cariamanga, a los veintiocho días del mes de marzo del 2019, a las 08H40, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONTROL DEL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES EN EL CANTON



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

CALVAS.”, Al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



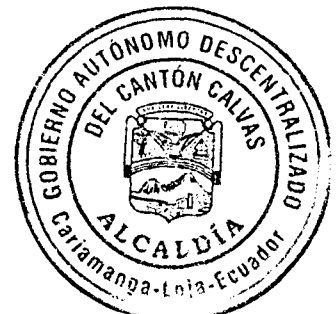
ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. -Cariamanga, a los veintiocho días del mes de marzo del 2019; siendo las 09H00 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONTROL DEL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES EN EL CANTON CALVAS”

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los veintiocho días del mes de marzo del 2019, siendo las 11H30 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **“ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONTROL DEL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES EN EL CANTON CALVAS.”** Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial Municipal y página web del Municipio de Calvas y Registro Oficial del Ecuador.

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**





Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. -Cariamanga, a los veintiocho días del mes de marzo del 2019, a las 12H30.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



+